

el que son partes, de una, como demandante, don Julio Abad Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial contra resolución de la MUNPAL de 10 de diciembre de 1985 sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Abad Rodríguez contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 de diciembre de 1985, que practicó liquidación de las prestaciones a favor del recurrente como jubilado de la Administración Local; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

26008 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 3.115/1986, promovido por doña Pilar Ramos Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3.115/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Ramos Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 31 de enero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de octubre de 1985, sobre pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la señora Pilar Ramos Martínez contra las resoluciones del Secretario de Estado para la Administración Pública de 31 de enero de 1986 y 21 de octubre de 1985; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

26009 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1985, promovido por don José Antonio Vázquez Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril

de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Vázquez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública), sobre concurso especial para cubrir vacantes en la Junta de Galicia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Vázquez Martínez contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, por parte de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, a escritos deducidos por el actor, en fechas 28 de noviembre y 1 de diciembre de 1984, en reclamación de adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de la Consejería de Industria y Energía u otra de las solicitadas en el concurso especial convocado para la provisión de vacantes en la Junta de Galicia, así como contra la Orden de convocatoria de 11 de junio de 1984.

Confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas por ajustarse al ordenamiento jurídico.

No se hace imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26010 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.546, promovido por don Prudencio Eleuterio Salomé Cole.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 313.546, en el que son partes, de una, como demandante, don Prudencio Eleuterio Salomé Cole, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de noviembre de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de fecha 2 de mayo de 1980, en la que denegaba al recurrente la integración en la Administración española como procedente de la Administración de Guinea Ecuatorial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.546, interpuesto por don Prudencio Eleuterio Salomé Cole contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 2 de mayo de 1980 y 13 de noviembre de 1984, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.